

RESOLUCIÓN DE MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL	No. DE RESOLUCIÓN MIA-E-038/2018
--	---

PROMOVENTE: Cadena Comercial Oxxo S.A. de C. V. CONSULTOR: Ing. Pedro Bello Pérez Registro No. TLAX-CGE-003/2010(015/2018)	Oficio No. 12745 C.G.E./Despacho/ /2018
Responsable y Domicilio Lic. Carlos Cervantes Ramos Representante Legal Carretera Ocotlán-Santa Ana No. 7 Colonia Miraflores, Municipio de Tlaxcala. Tlaxcala, Tlax. C.P. 90090 P R E S E N T E	Tlaxcala, Tlax., a 11 de julio de 2018 Folio MIA CS2018-02267

Analizado y Evaluado el Estudio de Manifiesto de Impacto Ambiental Modalidad Especifica, presentado por la empresa **Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V.**, a través del **Lic. Carlos Cervantes Ramos**, quién en su carácter de Representante Legal, remitió el proyecto denominado **"TIENDA OXXO 7"**, consistente en la operación de diferentes servicios como son: tienda, bodega, cuarto frio con trece puertas de 24" cada una, sanitario mixto, área de refrigerio, cuarto de basura, estacionamiento (11 cajones incluyente discapacitados), ubicado en Boulevard del Maestro, esquina calle 7 No. 506, de la colonia Loma Xicohtécatl, del Municipio de Tlaxcala, con una superficie que ocupará el proyecto de 610.00 m2.

RESULTANDO

PRIMERO.- CARPETA DE MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL

Con fecha 26 de junio de 2018, se recibió en la Coordinación General de Ecología, carpeta que contiene original de Manifiesto de Impacto Ambiental, Modalidad Especifica, del proyecto denominado **"TIENDA OXXO 7"**, consistente en la operación de diferentes servicios, a desarrollarse en el predio ubicado en Boulevard del Maestro, esquina calle 7 No. 506, de la colonia Loma Xicohtécatl, del Municipio de Tlaxcala.

SEGUNDO.- PAGO DE DERECHOS

Que en el estudio de Manifiesto de Impacto Ambiental, corre agregado recibo de pago emitido por Banco HSBC con número de cajero 123613, servicio 2300, de fecha 25 de junio de 2018 por concepto de pago de derechos de evaluación del Estudio de Manifiesto de Impacto Ambiental, Modalidad Especifica del proyecto denominado **"TIENDA OXXO 7"**.



**RESOLUCIÓN DE MANIFIESTO DE
IMPACTO AMBIENTAL**

**No. DE RESOLUCIÓN
MIA-E-038/2018**

TERCERO.- REPRESENTACIÓN LEGAL

El promovente exhibe copia certificada de la Escritura Pública número 7,835, libro número 82, folio 16219 relativa entre otros al Poder Especial no denegable, otorgado a Carlos Cervantes Ramos, por Cadena Comercial Oxxo Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha 18 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del Notario Público Lic. Francisco F. Garza Zamudio, titular de la Notaría Pública número 32, primer Distrito, Monterrey Nuevo León.

CUARTO.- IDENTIFICACIÓN DEL PROMOVENTE

Exhibe copia certificada de acta constitutiva, de fecha 17 de diciembre de 1991, volumen CIII, número 29953, ante la fe del licenciado Jesús Montaña García, Notario Público No. 60, de la plaza del Estado de Monterrey Nuevo León, en la que hace constar la protocolización del cambio de denominación de la empresa Impulsora de Mercados en Sonora, S. A. de C. V. por la de "Cadena Comercial Oxxo S.A. de C. V.

QUINTO.- IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL MIA (CONSULTOR AMBIENTAL)

El consultor responsable de la elaboración del proyecto es el Ing. Pedro Bello Pérez, quien cuenta con registro ante la Coordinación General de Ecología No. TLAX-CGE-003/2010(015/2018).

SEXTO.- USO DE SUELO

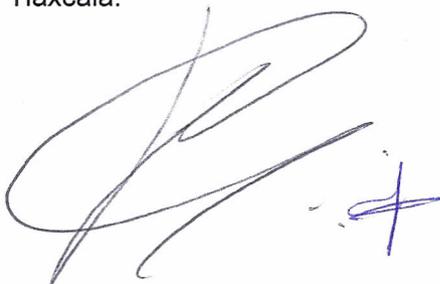
Exhibe copia certificada de Oficio No. MTLX/DOPDU/DU/088-UCM/2017 de Uso de Suelo comercial para establecer el giro de "tienda de auto servicios comercial Oxxo", ubicado en Boulevard del Maestro, esquina calle 7 No. 506, de la colonia Loma Xicohtécatl, del Municipio de Tlaxcala y autorizado por la Lic. Anabell Ávalos Zempoalteca, Presidenta Municipal de Tlaxcala con fecha 22 de diciembre del 2017.

SEPTIMO.- DICTAMEN DE CONGRUENCIA

Exhibe copia certificada del Dictamen de Verificación de Congruencia otorgado por la Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Estado de Tlaxcala, que se expidió mediante Oficio No. SEC-03-DDUV-2017/119 referencia folio 3781 con fecha 31 de octubre de 2017, firmado por el Arq. Francisco Javier Romero Ahuactzi, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda.

OCTAVO.- SITUACIÓN LEGAL DEL PREDIO

Exhibe copia certificada de contrato de arrendamiento que celebra una parte el arrendador C. Sergio Flores Vázquez y Claudia Flores Vázquez por su propio derecho a quien para los efectos del presente contrato se le denominara arrendador y por otra parte la sociedad mercantil Cadena Comercial Oxxo. S. A. de C. V. representado por su apoderado legal la C. Blanca Armida Martínez Medina respecto del predio ubicado en calle 7, de la colonia Loma Xicohtécatl, del Municipio de Tlaxcala.



**RESOLUCIÓN DE MANIFIESTO DE
IMPACTO AMBIENTAL**

**No. DE RESOLUCIÓN
MIA-E-038/2018**

NOVENO.- FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE AGUA POTABLE

Se presenta copia certificada del Oficio No. MTLX/DOPDU/DU/447-SP/2017 con fecha 08 de diciembre de 2017 que hace constar la Factibilidad del Servicio de Agua Potable del predio ubicado en Boulevard del Maestro, esquina calle 7 No. 506, de la colonia Loma Xicohtécatl, del Municipio de Tlaxcala y autorizado por la Lic. Anabell Ávalos Zempoalteca, Presidenta Municipal de Tlaxcala.

DÉCIMO.- FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO

Se presenta copia certificada del Oficio No. MTLX/DOPDU/DU/447-SP/2017 con fecha 08 de diciembre de 2017 que hace constar la Factibilidad del Servicio de Drenaje y Alcantarillado del predio ubicado en Boulevard del Maestro, esquina calle 7 No. 506, de la colonia Loma Xicohtécatl, del Municipio de Tlaxcala y autorizado por la Lic. Anabell Ávalos Zempoalteca, Presidenta Municipal de Tlaxcala.

DÉCIMO PRIMERO.- FACTIBILIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se presenta copia certificada de recibo de luz con número de servicio 223180204881 y medidor 747KC1 de fecha 26 de abril del año 2018 emitido por la Comisión Federal de Electricidad, que hace constar la Factibilidad del Servicio de Energía Eléctrica ubicado en Boulevard del Maestro, esquina calle 7 No. 506, de la colonia Loma Xicohtécatl, del Municipio de Tlaxcala.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que con fecha 03 de julio de 2018, personal de la Dirección de Planeación y Evaluación de la Coordinación General de Ecología realizó la Visita de Evaluación de Campo del proyecto denominado "TIENDA OXXO 7", en Calle Boulevard del Maestro, esquina calle 7 No. 506, de la colonia Loma Xicohtécatl, del Municipio de Tlaxcala. **Observándose un 100% de avance en la obra.**

CONSIDERANDO

- I. Que en términos de lo establecido en los Artículos 3, 5 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, 3 fracción III, 6, 7 fracción XVI, 15 y 16 de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, 4 fracción I, VI del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de impacto y riesgo ambiental, la Coordinación General de Ecología es competente para evaluar el impacto y riesgo ambiental por la realización de proyectos, obras o actividades, así como emitir resoluciones en materia de impacto ambiental.
- II. Que el Manifiesto de Impacto Ambiental presentado por el promovente, cumple con la documentación requerida por el Artículo 5 fracción I del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental.



RESOLUCIÓN DE MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL	No. DE RESOLUCIÓN MIA-E-038/2018
--	---

III. De acuerdo con el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tlaxcala en la Colonia La Loma Xicohténcatl del Municipio de Tlaxcala, este proyecto se ubica en la UGA 89 con la siguiente clasificación:

UGA 89	POLITICA Aprovechamiento (3)	USO PREDOMINANTE Asentamiento Humano	USO COMPATIBLE Infraestructura	USO CONDICIONADO
-------------------	---	---	---	-------------------------

De acuerdo al uso condicionado de Industria, el proyecto es congruente con el programa de Ordenamiento Ecológico General del Estado de Tlaxcala.

IV. Que de acuerdo a la Visita de Evaluación de Campo y al Estudio de Manifiesto de Impacto Ambiental Modalidad Especifica del proyecto denominado “**TIENDA OXXO 7**”, ésta Coordinación General de Ecología determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área propuesta, siempre y cuando el **promoviente** aplique correctamente las medidas de prevención y mitigación señaladas en la documentación presentada y en ésta Resolución, para minimizar las afectaciones ambientales que el proyecto ocasionará durante sus diferentes etapas, además de cumplir con las siguientes:

CONDICIONANTES

Las condicionantes establecidas en la presente Resolución serán supervisadas por el Departamento de Denuncia e Inspección de la Dirección de Normatividad, Inspección y Gestión Social, a fin de que una vez cumplidas en tiempo y forma por el promoviente, puedan continuar el desarrollo del proyecto de acuerdo a las etapas siguientes:

Generales.-

PRIMERA.- La realización de las diferentes obras y/o actividades correspondientes al proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en el Estudio de Manifiesto de Impacto Ambiental, del proyecto denominado “TIENDA OXXO 7”.

SEGUNDA.- Deberá dar aviso de manera oficial mediante escrito dirigido a la Coordinación General de Ecología de la fecha del inicio y conclusión de cada una de las etapas del proyecto.

TERCERA.- En caso de haber suspensión de actividades, deberá comunicarlo por escrito a ésta Coordinación General de Ecología, la cual determinará lo conducente.

CUARTA. - En caso de que el promoviente, pretenda transferir los derechos y obligaciones contenidas en ésta Resolución de Manifiesto de Impacto Ambiental, deberá informar por escrito a ésta Coordinación General de Ecología, para su determinación respectiva.



**RESOLUCIÓN DE MANIFIESTO DE
IMPACTO AMBIENTAL**

**No. DE RESOLUCIÓN
MIA-E-038/2018**

QUINTA.- Se deberá mantener copia del Estudio de Manifiesto de Impacto Ambiental, así como de la presente Resolución de Manifiesto de Impacto Ambiental en el lugar donde se realicen las actividades del proyecto, para efectos de mostrarse a la autoridad competente que así lo requiera.

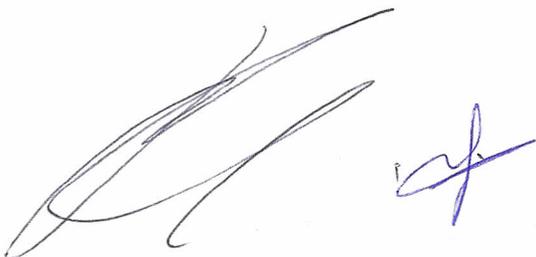
Etapa de operación.-

SEXTA.- El manejo de los residuos sólidos no peligrosos que se generen en la etapa de operación del proyecto, deberán realizarlo de acuerdo con los Artículos 3, 8, 9 y 12 del *Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente, en Materia de Residuos Sólidos no Peligrosos*; disponiéndolos en sitios autorizados para tal efecto por la autoridad competente según su naturaleza:

- a) Los desechos sólidos domésticos de comida (materia orgánica), deberán depositarse en contenedores o tambos identificados con tapa ubicados en las áreas donde se generen, no debiendo ser almacenados por más de 72 horas ya que por su descomposición microbiológica pueden presentar riesgo a la salud de los trabajadores. Su disposición final deberá realizarse periódicamente a través de un servicio de limpia autorizado Municipal o Particular, a efecto de evitar su dispersión y la proliferación de fauna nociva en las áreas que comprenden el proyecto, o en su caso realizar el contrato con ésta Coordinación General de Ecología para ser depositados en el relleno sanitario correspondiente, presentando un anexo fotográfico.
- b) Los residuos susceptibles a reciclarse (papel, cartón, madera, metales en general, vidrio y plásticos), se deberán separar y enviar a los centros autorizados o al servicio de limpia municipal que realicen tal actividad, anexando fotografías y recibos de recepción de dichos residuos.

SEPTIMA.- Con el propósito de coadyuvar en las estrategias que se deberán de incorporar para la atención a la problemática del CAMBIO CLIMATICO, tal como se plantea en el Programa Estatal de Cambio Climático, se deberán implementar en el desarrollo del proyecto, *ECOTECNOLOGIAS O MEDIDAS AMBIENTALES ADICIONALES* tales como: calentadores solares, focos o lámparas ahorradoras tipo led, dispositivos ahorradores de agua, alumbrado interior y exterior de led con celda fotovoltaica y red de suministro de gas natural; por lo que deberá presentar a esta Coordinación su Programa de Acciones que se implementarán en el citado proyecto, 30 días después de recibida esta resolución.

OCTAVA.- - En materia de los recursos naturales y medidas de mitigación, se deberá cumplir con los incisos siguientes:



RESOLUCIÓN DE MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL	No. DE RESOLUCIÓN MIA-E-038/2018
--	---

- a) Se deberá colocar un contenedor para baterías usadas que se encuentre dentro del local comercial, y deberá ser responsable de remitir su contenido a la Dirección de Normatividad, Inspección y Gestión Social de la Coordinación General de Ecología o a una empresa autorizada por la SEMARNAT, anexando los acuses de recibo
- b) Deberá ingresar ante ésta Coordinación General de Ecología: La donación de 700 árboles frutales tales como de nuez, aguacate, ciruelo, manzana, pera, chabacano y tejocote de cuando menos 1 metro de altura en un plazo máximo de treinta días naturales a partir de que surta efecto la notificación de la presente Resolución de Manifiesto de Impacto Ambiental Modalidad Especifica.
- c) El promovente participará en los Programas de Protección, Conservación y Restauración a través de un convenio, con aportaciones para las acciones de mejoramiento de la Coordinación General de Ecología.

NOVENA.- Deberá tramitar su Licencia Ambiental Estatal –Tlaxcala (LAE.T), en la Dirección de Planeación y Evaluación de esta Coordinación General de Ecología, en un término de 15 días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución de Manifiesto de Impacto Ambiental Modalidad Especifica.

DÉCIMA.- El promovente deberá dar seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas, con apoyo del consultor ambiental responsable de la elaboración del Manifiesto presentado.

DÉCIMA PRIMERA.- Deberá presentar un informe de cumplimiento de condicionantes dirigido a la Coordinación General de Ecología en atención a la Dirección de Normatividad, Inspección y Gestión Social, incluyendo anexos fotográficos y oficios que respalden la información donde especifique el cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes correspondientes.

En apego a lo anterior y con fundamento en los Artículos 7, fracciones III, IV, XVI, 15 y 16 de la *Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala*; ésta Coordinación General de Ecología:

RESUELVE

PRIMERO.- APROBAR el Estudio de Manifiesto de Impacto Ambiental, Modalidad Especifica y consecuentemente AUTORIZAR en forma CONDICIONADA el proyecto presentado por Cadena Comercial Oxxo S.A de C.V.

SEGUNDO.- La presente Resolución de Manifiesto de Impacto Ambiental tendrá una vigencia de tres meses a partir del 11 de julio de 2018, siempre y cuando el promovente, haya cumplido en



RESOLUCIÓN DE MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL	No. DE RESOLUCIÓN MIA-E-038/2018
--	---

tiempo y forma con las condicionantes establecidas en el considerando IV, en caso contrario se iniciará procedimiento administrativo sancionador.

TERCERO.- Las diferentes actividades de construcción del proyecto deberán sujetarse a la descripción contenida y a las medidas de seguridad previstas en el Estudio de Manifiesto de Impacto Ambiental Modalidad Especifica y en la presente Resolución de Manifiesto de Impacto Ambiental y conforme a las condicionantes antes enunciadas.

Esta Resolución se emite sin perjuicio de que el promovente gestione y en su caso, obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, que sean requisito para la realización y operación de las obras motivo del presente u otras fases cuando así lo consideren las leyes y reglamentos que corresponda aplicar a ésta Coordinación General de Ecología y/o a otras autoridades federales, estatales o municipales, quedando bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación del Proyecto, así como del cumplimiento de esta Resolución de Manifiesto de Impacto Ambiental y consecuencias legales.

Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución de Manifiesto de Impacto Ambiental.

La **Coordinación General de Ecología**, podrá evaluar nuevamente el Estudio de Manifiesto de Impacto Ambiental, solicitar información adicional, dictar nuevas medidas de prevención o mitigación de considerarlo necesario, cuando estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente que dieran lugar a la modificación, suspensión o revocación de la presente Resolución de Manifiesto de Impacto Ambiental.

El incumplimiento de las disposiciones y condicionantes contenidas en la presente Resolución de Manifiesto de Impacto Ambiental y/o la modificación de las actividades en los términos en que fueron descritas en el Estudio de Manifiesto de Impacto Ambiental, serán sancionadas conforme a lo previsto en los Artículos 83, 84, 85 y 92 fracción III, de la *Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala*, sin perjuicio de las sanciones previstas en la *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente* y demás ordenamientos que resulten aplicables.

El promovente es el responsable de los convenios o contratos que firme para el logro del objetivo y de tramitar los permisos que correspondan.

Cualquier información complementaria como: escritos o informe de condicionantes que ingrese el promovente, deberá estar dirigida a ésta Coordinación General de Ecología en atención a la Dirección de Planeación y Evaluación, haciendo del conocimiento que se realizará la notificación por estrados.



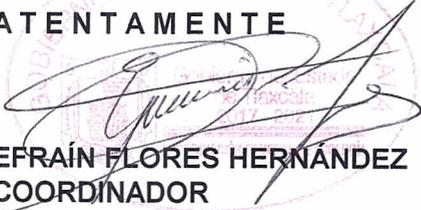
**RESOLUCIÓN DE MANIFIESTO DE
IMPACTO AMBIENTAL**

**No. DE RESOLUCIÓN
MIA-E-038/2018**

La Coordinación General de Ecología, a través de la Dirección de Normatividad, Inspección y Gestión Social, vigilará el cumplimiento de la presente Resolución de Manifiesto de Impacto Ambiental, así como de los ordenamientos legales que resulten aplicables en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental.

Así lo determinó.

ATENTAMENTE


**EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ
COORDINADOR**

C.C.P.

1. LIC. ANABELL AVALOS ZEMPOALTECA.- Presidente Municipal de Tlaxcala, Tlax.-Para su conocimiento.
2. ARQ. FRANCISCO JAVIER ROMERO AHUACTZI. Secretario de Obras Públicas, desarrollo Urbano y Vivienda.-Para su conocimiento.
3. LIC. YOLANDA LÓPEZ MATA.- Directora de Normatividad, Inspección y Gestión Social.-Para su seguimiento.
4. Expediente

